

AVISO SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES A SUBSIDIO PARA LA ELECCIÓN DE VIVIENDAS Y ARRENDATARIOS RESPECTO A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER (VAWA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

El presente aviso se adaptó de un aviso preparado por el Proyecto de Ley para la Vivienda Nacional.

Una ley federal que entró en vigencia en 2006 protege a las personas que son víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja y acoso. La ley se denomina Ley contra la Violencia hacia la Mujer o “VAWA”, por sus siglas en inglés. El presente aviso le informa sobre sus derechos bajo la ley VAWA.

Protección de las víctimas

Si usted tiene derechos bajo la sección 8 referente al subsidio para la elección, la autoridad en materia de vivienda no le podrá negar asistencia para alquilar por el simple hecho de ser víctima de violencia doméstica, violencia de pareja o acoso.

Si usted es víctima de violencia doméstica, de violencia de pareja o de acoso, no se lo podrá expulsar o desalojar del programa bajo la Sección 8 por recibir amenazas o sufrir violencia. Asimismo los actos delictivos que estén directamente relacionados con la violencia doméstica, violencia de pareja o el acoso causados por un miembro de la familia o un huésped, no serán motivo alguno de desalojo o terminación del contrato de alquiler en caso que usted sea la víctima del abuso.

Causas de desalojo

Usted podrá ser desalojado o se podrá terminar la ayuda del alquiler en caso que la autoridad en materia de vivienda o el propietario puedan probar que existe una amenaza *concreta* e *inminente* (inmediata) hacia otros inquilinos o empleados en la propiedad en caso de permanecer en la vivienda. Igualmente, usted podrá ser desalojado o se podrá terminar la ayuda del alquiler en caso que existan violaciones al contrato de alquiler no relacionados con la violencia doméstica, violencia de pareja o acoso hacia su persona. La autoridad en materia de vivienda y el propietario de la misma no pueden aplicar una norma más estricta para usted que para otros residentes de vivienda pública que no sean víctimas de violencia.

Desalojo del agresor de la vivienda

El propietario podrá separar el alquiler a los efectos de desalojar al agresor que ha cometido actos de violencia hacia miembros de familia u otras personas mientras que la víctima y los otros miembros familiares sigan conviviendo en la vivienda. Del mismo modo, conforme a la sección 8 la autoridad en materia de vivienda podrá terminar el contrato del agresor mientras que usted podrá seguir obteniendo los beneficios del alquiler. En caso que el propietario o la autoridad en materia de vivienda decida desalojar al agresor, no se les quitarán los derechos a los demás inquilinos sobre la vivienda como así tampoco se castigará a los demás inquilinos. Para desalojar al agresor de la vivienda, el propietario deberá seguir el procedimiento de desalojo conforme lo requiera la ley regional, federal y estadual.

Múdese y proteja su seguridad

La autoridad en materia de vivienda le permitirá que se mude sin perder la asistencia para el alquiler aunque su contrato de alquiler no haya vencido aún. La autoridad en materia de vivienda le exigirá que se actualice con su alquiler y demás obligaciones del programa de subsidio para la elección de vivienda. La autoridad en materia de vivienda le pedirá pruebas del motivo por el cual se está mudando debido a los incidentes de abuso.

Prueba de víctima de violencia doméstica, violencia de pareja o acoso

La autoridad en materia de vivienda y el propietario podrán solicitarle que pruebe o “certifique” que usted es víctima de violencia doméstica, violencia de pareja o acoso y le brindarán como mínimo 14 días hábiles (sin contar sábados, domingos y feriados) para que aporte la prueba. La autoridad en materia de vivienda y su propietario pueden extender el plazo si así lo desean. Existen tres maneras de probar que usted es víctima:

- Complete el formulario de certificación que le entregó la autoridad en materia de vivienda o su propietario. El formulario debe contener su nombre, el del agresor, el vínculo entre usted y su agresor, la fecha, hora y el lugar donde se llevó a cabo el acto de violencia y la descripción de lo sucedido.
- Entregue una declaración de un proveedor de servicio de ayuda a las víctimas, abogado o médico profesional que le ayudó durante los incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja o acoso. El profesional deberá

declarar que los incidentes de abuso fueron verídicos. Tanto usted como el profesional deberán firmar la declaración y ambos deberán declarar que firman “bajo pena de condena por falso testimonio.”

- Entregue una orden de la policía o del tribunal de primera instancia, como por ejemplo una orden de restricción. En caso que no entregue ninguno de los documentos detallados anteriormente, el propietario podrá desalojarlo y la autoridad en materia de vivienda podrá terminar la asistencia de su alquiler.

Confidencialidad

La autoridad en materia de vivienda y su propietario deberán mantener bajo confidencialidad cualquier tipo de información que usted brinde con respecto a los actos de violencia, a menos que:

- Usted le brinde consentimiento por escrito a la autoridad en materia de vivienda o a su propietario para que difunde o divulgue dicha información.
- Su propietario necesite dicha información en caso de desalojo, como por ejemplo para desalojar al agresor.
- Una ley exija que la autoridad en materia de vivienda o su propietario difunda o divulgue dicha información.

Si la divulgación de información pone su seguridad en riesgo, debe avisar a la autoridad en materia de vivienda y a su propietario.

VAWA y otras leyes

VAWA no limita el deber de la autoridad en materia de vivienda o de su propietario de acatar las órdenes judiciales respecto a los derechos de acceso o control de propiedad. Incluye órdenes emitidas para proteger a la víctima y órdenes que dividan la propiedad entre miembros de familia en el caso que se separe la familia.

VAWA no reemplaza ninguna otra ley regional, federal o estadual que brinde mayor protección a la víctima de violencia doméstica, violencia de pareja o acoso.

Para mayor información

Si tiene alguna pregunta relacionada con VAWA, por favor comuníquese con la persona encargada de lidiar con su caso llamando al 503-802-8333.

Para obtener ayuda y asesoramiento de cómo deshacerse de una relación abusiva, llame a la línea de Violencia Doméstica las 24 horas (National Domestic Violence Hotline) al 1-800-799-SAFE (7233) o 1-800-787-3224 (TTY). Para servicios de violencia doméstica llame a la línea de Crisis de la Mujeres de Portland (Portland Women’s Crisis Line) al 503-235-5333 o 1-800-235-5333, o a la línea de servicio las 24 horas para obtener información de contacto para grupos de ayuda de víctima en su zona y para prestadores de servicio: 211 o 503-222-5555.

Definiciones

Se aplican las siguientes definiciones a los efectos de determinar si el inquilino está cubierto bajo la ley VAWA:

VAWA define la **violencia doméstica** incluyendo delitos graves o infracciones menores de violencia cometidas por:

- El cónyuge actual o anterior de la víctima
- La persona con la cual la víctima haya tenido un hijo en común
- La persona que cohabite o haya cohabitado con la víctima como su cónyuge
- Una persona que se considere cónyuge de la víctima conforme a la ley de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que reciba contribuciones
- Cualquier otra persona contra una víctima adulta o joven que esté protegida de dichos actos conforme a las leyes de violencia doméstica o familiar de su jurisdicción.

VAWA define la **violencia de pareja** como la violencia que comete la persona (1) que tenga o haya tenido una relación social de tipo romántica o íntima con la víctima Y (2) que la existencia de dicha relación se determine basándose en los siguientes hechos:

- La duración de la relación
- El tipo de relación
- La frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación

VAWA define al **acoso** como (A)(i) seguir, perseguir o cometer repetidamente actos con la intención de matar, lesionar, hostigar o intimidar a otra persona O (ii) mandar a vigilar con la intención de matar, lesionar, hostigar o intimidar a otra persona Y (B) en el transcurso, o como resultados de dicho seguimiento, persecución, vigilancia o actos cometidos repetidamente se cause un miedo razonable a la muerte, lesiones corporales graves o sufrimiento de un daño emocional considerable a (i) dicha persona, (ii) un miembro de la familia inmediata de dicha persona, o (iii) el cónyuge o pareja íntima de dicha persona.

En caso que necesite una intérprete por favor avísele a la persona encargada de llevar adelante su caso. Este aviso se encuentra disponible en idioma español y ruso.